

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres Id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres Id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 9 del actual, número 313, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

### Sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones Locales

«El régimen de interinidad que, a partir del Movimiento Salvador ha caracterizado la provisión de vacantes en las plantillas de funcionarios, empleados y dependientes de los Organismos de la Administración Local, unido a la necesidad de dar cumplimiento a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, reguladores de los derechos que asisten a los mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, en cuanto a destinos adscritos a servicios públicos, aconsejan dictar normas de aplicación complementaria, autorizadas en el artículo 7.º de la Ley de 25 de agosto último, para que las Corporaciones Locales procedan, con las necesarias garantías, a cubrir definitivamente las vacantes de toda clase que existan en sus dependencias y juzguen preciso proveer para el buen funcionamiento de los servicios públicos a su cargo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Ayuntamientos, Juntas de Mancomunidades, Comisiones intermunicipales y Juntas Administrativas de Entidades locales menores, procederán inmediatamente a formar y aprobar las plantillas de sus empleados administrativos, facultativos, técnicos, de servicios especiales, subalternos y guardias y agentes armados, que precisen para el

desenvolvimiento de los distintos servicios propios de los mismos, reduciéndolos al mínimo necesario, teniendo especialmente en cuenta a dicho fin las amortizaciones que deben producirse como consecuencia de la ampliación de la jornada de trabajo en las dependencias de la Administración, establecida por Orden de 7 de octubre de 1937, extensiva al trabajo en las Corporaciones locales por Orden de 16 de diciembre del mismo año.

Bajo ningún concepto se incluirán en las plantillas de los funcionarios y dependientes de las Corporaciones locales, los destinos adscritos a servicios de la Administración del Estado, que actualmente recaen sobre aquéllas e implican una carga económica para sus presupuestos. Los que se designen para esta clase de servicios, con la salvedad que merecen los derechos adquiridos, lo serán con carácter de temporeros, hasta tanto se revisen dichas cargas y se determine lo procedente respecto a su mantenimiento, supresión o reducción.

Las nuevas plantillas serán publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia, y un ejemplar de cada una de ellas, juntamente con el de las que hayan regido hasta la fecha de su aprobación, serán remitidas a la Dirección General de Administración Local, a los efectos de su estudio comparativo.

Segundo. Aprobadas las nuevas plantillas por las Corporaciones, éstas declararán vacantes las plazas de las categorías inferiores que realmente lo estuvieran el 18 de julio de 1936, más las producidas desde esa fecha hasta en la que se acuerde su provisión definitiva, con deducción de las que resulten amortizadas por reforma de sus plantillas.

Las plazas servidas en régimen de interinidad se considerarán vacantes a todos sus efectos, sin que la circunstancia de haberlas des-

empeñado provisionalmente confiera derecho alguno para su provisión definitiva.

Por el contrario, no se considerarán como vacantes las plazas servidas por funcionarios o dependientes separados o destituidos de sus cargos por acuerdos de las Corporaciones, en tanto que dichos acuerdos no adquieran firmeza, bien por haberlos consentido los interesados o bien por desestimación de los recursos de alzada interpuestos contra los mismos.

Tercero. Las plazas de Auxiliares administrativos que con arreglo a lo dispuesto en la norma anterior, resulten vacantes, serán cubiertas, precisamente, por oposición, entre españoles, que reúnan las siguientes condiciones: a) Haber cumplido 18 años, sin exceder de 35. b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo. c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, y d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, oral, y el otro práctico, escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de esta Orden, pudiendo las Corporaciones añadir los temas que juzguen necesarios a la especialidad de los cargos de cuya provisión se trate. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Si la Corporación lo estimara conveniente, podrá incluir un ejercicio práctico de taquigrafía con carácter meramente voluntario y como mérito especial de los aspirantes, salvo de que se trate de plazas de Auxiliares-taquígrafos-mecanógrafos, en cuyo caso podrá exigirse como obligatorio el ejercicio práctico de taquigrafía.

Cuarto. Las vacantes del esca-

lón o plantilla de Empleados Administrativos serán también provistas por oposición, y para tomar parte en ellas, además de la cualidad de español, se requerirá: a) tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de 45. b) haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales. c) no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo. d) poseer un título académico expedido en Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico; y e) acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

El programa para el ejercicio teórico, sin perjuicio de la ampliación que estimen las Corporaciones, se transcribe en la disposición adicional segunda de esta Orden.

El ejercicio o ejercicios prácticos serán acordados por las Corporaciones, debiendo acomodarse éstas en la extensión e índole de sus materias a la importancia y especialidad de los servicios que se han de desempeñar.

En el supuesto de que las Corporaciones, a virtud de acuerdos anteriores al 18 de julio de 1936, exijan condiciones especiales para el ingreso de los funcionarios administrativos, bien por requerir en los aspirantes título facultativo o bien por otras circunstancias, incluso las derivadas de un más acusado carácter técnico que quieran dar a dichos funcionarios, podrán disponer la convocatoria de ingreso con sujeción a las condiciones que tengan acordadas, pero siempre teniendo fundamentalmente en cuenta, que el medio de ingreso ha de ser el de oposición y que el programa inserto en la disposición adicional segunda, podrá ser ampliado, en ningún caso disminuido.

Quinto. Si bien el ingreso de los funcionarios administrativos de a Administración Local ha de efectuarse, generalmente, por las cate-

gorías inferiores, cuando por precepto legal o reglamentario, acuerdo de la Corporación o costumbre por ésta observada, determinados puestos de rango superior administrativo deban proveerse mediante oposición directa, aun cuando exijan título facultativo o especial en los opositores, se observará el mismo procedimiento de oposición para proveer las vacantes que de esas categorías superiores existan, debiendo, en estos casos el Tribunal redactar el programa de los ejercicios teóricos y prácticos de la oposición, adaptado a la especialidad y extensión de materias que la naturaleza e importancia de los expresados cargos reclamen.

Sexto. La provisión de las vacantes que existan de funcionarios facultativos, técnicos y titulados, se efectuará por oposición o por concurso, conforme a lo que cada Corporación tenga acordado con anterioridad al 18 de julio de 1936, la cual determinará la forma y condiciones en que la oposición o concurso han de llevarse a cabo, debiendo exigir, desde luego, el título que justifique la capacidad profesional adecuada al cargo que haya de proveerse.

Séptimo. Los funcionarios de profesiones sanitarias serán designados de acuerdo con las disposiciones a dichos efectos dictadas.

Octavo. El nombramiento de los empleados subalternos, guardias y agentes armados, y obreros municipales y provinciales, se causará por concurso, previo examen de aptitud, relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, mediante el que se acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos.

(Continuará.)

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 21 de octubre último, número 294, aparece la siguiente Circular del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local:

### Expedientes de depuración de funcionarios

«Ha sido y es deseo del Gobierno que los expedientes de depuración político-social de los funcionarios públicos sean llevados a cabo con prontitud, compatible con las necesarias garantías y dentro de normas flexibles que permitan reintegrarse rápidamente a sus puestos a los funcionarios que lo merecieran por sus antecedentes y conducta, cuidando al mismo tiempo de imponer sanciones adecuadas, según los casos, a los que justamente se hubieran hecho acreedores a las mismas.

Esta norma general ha tenido su aplicación a los funcionarios de la Administración local con las variaciones inherentes a las peculiaridades que existen entre unos y otros funcionarios, tratándose siempre de aunar la justicia de las sanciones con la rapidez de la tramitación.

El tiempo transcurrido desde que las respectivas Corporaciones iniciaron o pudieron iniciar sus expedientes de depuración, aun computándolo a partir de la fecha de las últimamente liberadas, y la necesidad de normalizar sus servicios y la del personal que los atiende, son factores que aconsejan señalar un plazo para la terminación de estos expedientes de depuración.

En la Orden ministerial de 12 de marzo último, en la que se detalla el procedimiento a seguir, sólo se marcan dos plazos limitativos de las actuaciones: uno el de su artículo 2.º, al citar el término de ocho días, a contar de la liberación, para que los funcionarios presenten a la Corporación de que dependan su declaración jurada, y otro, en su artículo 5.º, que, al determinar como preceptivo la redacción de un pliego de cargos del que se da traslado al interesado, señala también el de ocho días para que éste pueda contestarle y presentar documentos exculpativos, por lo que determina un tiempo doble como previo para la tramitación del expediente, y descontando los festivos, cabe suponer, racionalmente, que el plazo de dos meses es suficiente para la actuación total de un expediente de esa clase.

Por otra parte, la Circular de 22 de julio de 1939, si bien excluye para estos expedientes las normas generales del artículo 196 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, determina que ello no es obstáculo para que se encarezca la mayor rapidez posible en la tramitación de dichas actuaciones, y que la demora en la recepción de informes o documentos solicitados por los Instructores no deberá servir de pretexto para su dilación cuando existan testimonios y pruebas suficientes que permitan adoptar resoluciones de admisión sin sanciones, o de incoación de expedientes, sin perjuicio de que se reabran las actuaciones si con posterioridad se recibiesen informes o documentos que lo aconsejen.

Por todo lo cual, esta Dirección General ha acordado que por los Gobernadores civiles se excite el celo de las Corporaciones Locales de sus provincias, para que impriman la mayor actividad a los expedientes de depuración de sus funcionarios, de forma que el día 31 de diciembre próximo estén todos terminados, y que si en algún caso, verdaderamente excepcional, no fuera esto posible, se dé cuenta por la Corporación que haya de resolver el expediente al Gobernador, con expresión de las causas que lo motiven, y que por los Gobiernos

Civiles, en la primera decena del mes de enero siguiente, se dé cuenta a esta Dirección de los casos en que esto tuviera lugar, sin perjuicio de que, desde ahora, remuevan los obstáculos que dificulten la pronta ultimación de estos expedientes.

La presente Circular se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias para su más exacto cumplimiento.

Madrid, 19 de octubre de 1939. = Año de la Victoria. = El Director General, Antonio Iturmendi.

Exemos Sres. Gobernadores Civiles de las provincias de España».

\*\*

Llamo la atención de todas las Corporaciones locales de esta provincia, sobre la importancia de la Circular precedente, y para que tenga efectividad, lo que en la misma se ordena, he acordado:

Primero. Tanto la Diputación provincial, como los Ayuntamientos, deberán comunicarme en plazo de cinco días:

A. Si han procedido a la depuración de su personal en el caso de que haya lugar a ello.

B. Expedientes instruidos, con expresión de la fecha en que dieron principio, trámite en que se encuentran o resolución recaída en su caso, y

C. Certificación de que todo el personal que actualmente presta servicios, está adherido al Movimiento Nacional, y

Segundo. Declarar la responsabilidad de aquellas Corporaciones, que no hayan adoptado determinación alguna con los funcionarios o empleados, que prestaron apoyo en cualquier forma al Frente Popular, requiriéndolas a la instrucción de expedientes, con arreglo a los preceptos de la Orden, fecha 12 de marzo y Ley de 9 de septiembre del año en curso, publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia, correspondientes a los días 27 y 18 de iguales meses, respectivamente, cuyos expedientes tendrán que quedar ultimados antes del 25 de diciembre próximo.

Burgos 24 de octubre de 1939. = Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

P. A., EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,  
**Salvador Raboso.**

El Alcalde de Huérmeces, con fecha 17 del actual, me comunica que el 15 del corriente le desapareció a un vecino de aquel pueblo una yegua de pelo negro, seis cuartas de alzada, losina y herrada de las extremidades anteriores.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Huérmeces.

Burgos 18 de noviembre de 1939. = Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

El Alcalde de Hontomín, con fecha 17 del actual, me comunica que el 13 del corriente desapareció de la dula de aquel pueblo una burra morena, de 18 años, topina de una mano, herrada de las extremidades anteriores y sin cordas en el rabo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Hontomín.

Burgos 18 de noviembre de 1939. = Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

El Alcalde de Mansilla de Burgos, con fecha 17 del actual, me comunica que el 11 del corriente se le extravió al vecino de aquel pueblo, Gaucencio Varona Peña, una vaca que compró en la feria de San Martín, en esta capital, de las siguientes señas: regorda, pelo rojo claro aconejado y las astas aspadadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Mansilla de Burgos.

Burgos 18 de noviembre de 1939. = Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## Diputación Provincial

### ORDENACION DE PAGOS

Por conveniencia del servicio, y usando de las facultades que al Agente Ejecutivo de esta Corporación le confiere el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, aplicable a la administración provincial, ha nombrado, con esta fecha, Auxiliares para la tramitación de los expedientes de apremio de toda clase de débitos a favor de la Diputación, a D. Angel Arconada García y don Manuel Bartolomé Martínez, cesando, en su virtud, todos aquellos que lo han desempeñado anteriormente, cuya designación ha sido aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 17 del actual.

Habiendo de comenzar éstos sus trabajos con el apremio a las Corporaciones que ya están notificadas por sus débitos de atrasos de contingente de aportación, cuyas certificaciones se expedirán a partir de los primeros días de diciembre próximo, se hace saber así a los Ayuntamientos interesados, a fin de que si se quieren evitar la presencia de los mismos y el coste de los gastos y dietas que originen, se apresuren a saldar sus descubiertos inmediatamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichas Corporaciones y demás Autoridades, a fin de que les presten los auxilios necesarios para que

puedan llevar con el mayor éxito posible el desempeño de su cometido.

Burgos 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, Ricardo Díaz Oyuelos.

COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 8 de noviembre de 1939.*

Hacer constar en acta que con esta fecha reanuda la Comisión Gestora sus sesiones en el Palacio provincial, en el que ha vuelto a instalarse la Diputación.

Conceder un mes de licencia al funcionario de esta Corporación D. Eduardo Rosales Alvaro, con el fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Reconocer a D. José Olalla Valpuesta el derecho al percibo de quincecientos desde la fecha del acuerdo en que fué incluido en la plantilla del personal de la Corporación.

Nombrar Médico interno interino del Hospital provincial a D. Manuel González Torres.

Que se anuncien, para su provisión, las plazas vacantes de Médicos de Guardia de la Beneficencia provincial, con las preferencias que procedan en virtud de las disposiciones vigentes.

Nombrar Ujier de la Diputación, al subalterno de la Corporación D. Mariano Gómez Moreno.

Que el procesado demente Rosendo López García, sea internado en la Sección de dementes del Hospital provincial.

Que sea recluida en la casa de salud de Santa Agueda, la presunta demente Felisa González Cubillo, de Burgos.

Entregar a María Cruz Maté Delgado, de Bilbao, su hijo Félix Izquierdo, asilado en la Casa de Caridad.

Admitir en la Casa de Caridad, previo ingreso de la cantidad ofrecida, a Casilda de la Fuente Arce, de Melgar de Fernamental.

Quedar enterada de los partes de ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Aprobar el presupuesto reformado de acopios de piedra con destino a la carretera de Roa a Burgos, Sección de Roa al limite de la provincia por Villafruela, y que se ejecuten por el sistema de subasta.

Incluir a los pueblos de Sotopalacios y Huerta de Arriba, entre los propuestos para la instalación del servicio telefónico en la provincia.

Que se anuncie para su provisión la plaza de Profesor de Dibujo lineal de la Escuela de Bellas Artes, con las preferencias que determinan las disposiciones vigentes a favor de Mutilados, ex-combatientes, etc.

Dar traslado a D. Juan José Alfaro, del informe emitido por el Señor Ingeniero Agrónomo relacionado con la desinfección del arbolado en su finca denominada «Coto Monte Valdégabon».

Aprobar los escritos que remite el Sr. Ingeniero de Montes Sr. Jimenez Rico en los que constan los deslindes de los cinco perímetros que, de momento, cabe dedicar a la repoblación forestal de «La Brujula», facultando a dicho Sr. Ingeniero para que disponga la inmediata iniciación de las labores de repoblación, que se ejecutarán por administración y bajo la dirección del expresidente Sr. Jimenez Rico.

Aprobar la recaudación de 187 pesetas procedente de la venta de circuitos pasas, obtenida con la última experiencia, y que dicha cantidad se ingrese en Caja.

Adquirir un busto de S. E. el Generalísimo de la Fundación Artística Fidas, con destino al despacho del Sr. Presidente.

Condonar a la señora viuda del Excmo. Sr. D. Luis Rodríguez Arango, el importe de los gastos causados por el mismo en el Hospital provincial, en atención a los méritos excepcionales contraídos por dicho señor en su meritisima labor en defensa de los intereses burgaleses.

Aprobar la propuesta de la Intervención sobre reorganización del Negociado de Hacienda, personal que ha de integrarle, formación de padrones de cédulas personales, y otros extremos, de acuerdo con la Orden Circular de la Dirección General de Administración local.

Hacer constar que el Sr. Pardo, como encargado del Negociado de Arbitrios, se ha hecho merecedor a la gratitud de la Corporación por el celo y acierto con que le ha desempeñado, otorgándole con tal motivo un expresivo voto de gracias.

Aprobar el expediente sobre habilitación de créditos formado por la Intervención de fondos provinciales, para nutrir varias partidas del presupuesto de 1939, y que se exponga al público por término de quince días.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, importante 383.508 pesetas.

Prorrogar por un mes el plazo para la cobranza del impuesto de cédulas personales del presente ejercicio, en la capital.

Conceder a Don Félix Domingo Cortes, de Burgos, el beneficio, como padre de familia numerosa, para obtener su cédula personal.

Aprobar las cuentas y facturas que por servicios provinciales presenta la Intervención, importantes 38.454'49 pesetas.

Conceder al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, el plazo de tres meses para la liquidación de la recaudación de cedulas personales, en periodo ejecutivo, correspondientes a los años 1928 a 1937 inclusive.

Quedar enterada del Balance de comprobación y Saldos que presenta la Intervención con fecha 30 de septiembre y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la cuenta de ingresos y pagos realizados por la Caja provincial durante el tercer trimestre de este año.

Quedar enterada con satisfacción de la Orden disponiendo que se instale en esta ciudad la Academia de Ingenieros Militares, y te-

niendo en cuenta los trabajos que para ello ha realizado al Excelentísimo Ayuntamiento, consignar en acta el agradecimiento de la Diputación hacia expresada Corporación y felicitarle con el mayor cariño y fusión, por haber conseguido tan importante servicio.

Burgos, 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Ricardo Díaz Oyuelos.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

PRESTACION PERSONAL A FAVOR DEL ESTADO

COMISARIA-INTERVENCION

Nuevamente requiero a todos los Secretarios de Ayuntamiento para que inmediatamente remitan a esta Comisaría el duplicado de las fichas y el Censo de la Prestación Personal a favor del Estado.

He de advertir que no se admitirán aquellos censos en los que en concepto de jornal, sueldo o haber diario, se consignen cantidades que no se ajusten a la realidad y que los contribuyentes que no hayan declarado la verdad de su jornal o ingreso medio diario, serán sancionados de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 14 del Reglamento.

Burgos 20 de noviembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Comisario-Interventor.

Providencias judiciales

Requisitoria.

Eladio Gómez, que tuvo su residencia en esta capital, Plaza del Arzobispo, 4, domiciliado últimamente en dicho domicilio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle declaración en la causa que por el delito de falsedad y suplantación de expedientes instruye dicho Juzgado con el número 379 de 1938, apercibiéndole que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de cinco a 50 pesetas.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

JEFATURA DE MINAS

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos se ha servido, con fecha 4 de octubre del año actual, aprobar los trabajos de demarcación del registro de mineral de manganeso titulado «Victoria», núm. 3283, y el de mineral de plomo titulado «Angeles», núm. 3284, de los términos municipales de Puras de Villafranca y Neila, respectivamente, y ordenar que se notifique a los interesados para que en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, presenten en la Jefatura de Minas del Distrito el papel de reintegros correspondiente por derechos de superficie de pertenencias demarcadas y estampación del sello en el título de propiedad.

Lo que, de orden de la mencionada Autoridad, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, sirviendo este anuncio de notificación para aquellos que no tengan representante en la capital.

Palencia 19 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, R. Botin.

Nombre del registro	Mineral	Número	PROPIETARIO	Vecindad del interesado	Pertene- ncias demar- cadas	DERECHOS		TOTAL Pesetas
						Título	Superficie	
Victoria	Manganeso	3283	D. Luis Victoria Echevarría	Bilbao	21	150	78 75	228 75
Angeles	Plomo	3284	D. Guzmán de la Vega Revuelta	Burgos	16	150	60	210

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de octubre último, que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR		Cilindros	H. P.	Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número								
2869	5	D. Manuel San Pelayo ..	Bilbao, Buenos Aires, 15 ..	Wanderer..	91781	>	14'7	2. <sup>a</sup>	>	>	>	Turismo ..	Particular.
2870	10	D. Juan Alonso .....	Burgos, Duque Victoria, 18	Wauxhall ..	4551177	>	14'7	2. <sup>a</sup>	>	>	>	Sedan. ....	Idem.
2871	10	Continental Auto, S. A. ...	Id., Madrid, 31 .....	Dodge.....	T. 26-9989	>	21'8	3. <sup>a</sup>	>	>	>	Omnibus ..	Público.
2872	21	D. Victor Villanueva .....	Id., Plaza Mayor .....	Ford .....	416076	>	18'4	2. <sup>a</sup>	>	>	>	Sedan ....	Particular.
2873	14	D. José María Bermejo ..	Id., Primo de Rivera, 6 ..	Chevrolet ..	2957198	>	21'6	2. <sup>a</sup>	>	>	>	Berlina ...	Idem.
2874	20	Hijo de José González .....	Id., Vitoria, 84 .....	Citroen....	LZ 00655	>	12'9	2. <sup>a</sup>	>	>	>	Idem .....	Público.
2875	20	Hijo de Agustín Carranza ..	Id., Concepción, 6 .....	Krupp .....	42982	>	24'3	3. <sup>a</sup>	>	>	>	Camión .....	Idem.
2876	25	Continental Auto, S. A. ...	Id., Madrid, 31 .....	Chevrolet ..	1433439	>	21'6	3. <sup>a</sup>	>	>	>	Omnibus ..	Idem.
2877	27	D. Antidío Bartolomé .....	Quintanar de la Sierra.....	Fiat .....	118 A	>	13'3	3. <sup>a</sup>	>	>	>	Camión ...	Particular.
2878	27	D. <sup>a</sup> Victoriana Zárate .....	Miranda de Ebro .....	Fiat .....	118 A	>	13'3	3. <sup>a</sup>	>	>	>	Idem .....	Idem.
2879	27	D. Jesús Zárate Peña .....	Idem .....	S. P. A. ....	110443	>	19'3	3. <sup>a</sup>	>	>	>	Idem .....	Idem.
2880	31	D. <sup>a</sup> Piedad Muguíro .....	Burgos, Condestable, 4 ..	Fiat .....	1500-B	>	13'3	2. <sup>a</sup>	>	>	>	Sedan ....	Idem.
2881	31	D. <sup>a</sup> Victoriana Zárate .....	Miranda de Ebro .....	S. P. A. ....	100709	>	19'3	3. <sup>a</sup>	>	>	>	Camión ..	Idem.

Burgos 8 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe Accidental, Urbano Sagredo.

## Anuncios Oficiales

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y con poder de la Compañía «Hidráulica del Ebro», domiciliada en Bilbao, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, fecha 14 de septiembre del corriente año, confirmado por el de 13 de octubre siguiente, sobre abono de cantidades por suministro de energía eléctrica.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Amando Fernández Soto.

Por el Procurador D. Luis Aparicio Elizalde, en nombre y con poder de D. Pascual Moliner Escudero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, se ha iniciado ante este Tribunal Provincial, recurso contencioso administrativo contra el acuerdo o providencia de la Alcaldía de esta ciudad, de fecha 7 de octubre último, confirmado por la de 26 del mismo mes, que obliga a hacer determinadas obras al recurrente.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Rafael Do-  
rao.

## Alcaldía de Burgos.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, desde este día queda expuesto al público en esta Secretaría municipal el proyecto de presupuesto ordinario de este Excelentísimo Ayuntamiento, para el próximo año de 1940, aprobado por la Comisión municipal permanente en la sesión que celebró el 8 de los corrientes, así como los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal.

Burgos 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde accidental, S. Martín Lostau.

## Alcaldía de Castrojeriz.

La Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para el arriendo en subasta pública relativa al arbitrio sobre consumo de carnes y bebidas, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público a fin de que contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, las cuales deberán hacerse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente de aparecer la publicación en el B. O. de la provincia, en la inteligencia que pasado que sea el mismo no se admitirá ninguna.

Castrojeriz 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Toribio Gil.

Al objeto de proceder a la confección del presupuesto de gastos e ingresos de la Administración de Justicia, correspondiente al año 1940, se cita por medio del presente anuncio a los Sres. Alcaldes o sus representantes de los pueblos que componen este partido judicial para el día 7 del próximo mes de

diciembre, a las once horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, cuya reunión tendrá lugar en los salones de la casa consistorial de esta villa.

Castrojeriz 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, Toribio Gil.

## Anuncios particulares

## Alcaldía de Medina de Pomar.

Por acuerdo del Ayuntamiento, y ante la Comisión de Hacienda, con asistencia del Notario público o del Secretario de la Corporación, según en cada pliego de condiciones se expresa, se arrienda en pública subasta, con arreglo a las bases que se extractan, el arbitrio municipal sobre vinos, bebidas espirituosas, aguardientes y alcoholes, los derechos y tasas por ocupación de locales en la alhóndiga municipal y arbitrios sobre pesas y medidas.

Los remates tendrán lugar el día 10 de diciembre próximo o en su defecto el 17 del mismo, en la sala consistorial de esta ciudad, a las horas de las once, once y media y doce, respectivamente, por un período de cinco años, a partir del 1.º de enero de 1940 hasta el 31 de diciembre de 1944.

Servirán de tipos a las subastas las cantidades de 136 000, 10 000 y 41 000 pesetas a cada uno, por el orden que quedan citados, debiendo depositar los licitadores para tomar parte en aquéllas el 5 por 100 de los tipos, y los que resulten adjudicatarios constituir en concepto de fianza definitiva el 10 por 100 del remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de clase sexta, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional.

El arrendatario cobrará los derechos de tarifa señalados para di-

chos arbitrios en las ordenanzas aprobadas e ingresará en arcas municipales el importe del remate por meses adelantados.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios, reintegros, impuesto y cuantos gastos origine este expediente.

Para el bastanteo de poderes se designa al Sr. Notario de esta ciudad.

En cuanto a penalidades, incompatibilidades y procedimiento, se estará a lo que dispone el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

## Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las ordenanzas, anuncios y pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal del Ayuntamiento de Medina de Pomar, por un período de cinco años, desde el 1.º de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1944, acepta dichas condiciones y ofrece por la subrogación a su favor de los derechos de recaudación del referido arbitrio, la cantidad de ... pesetas (se expresará en letra).

Y para poder tomar parte en la licitación, acompaña el resguardo que acredita haber constituido el depósito exigido.

(Fecha y firma del proponente).

Medina de Pomar 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, César Cadíñanos.

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 3 a 5

Calleja 13, 3.º—Teléfono 1372

6-8

IMPRESA PROVINCIAL